

**CONVENIO INTERNADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE ENFERMERIA
Y LA ASOCIACION MEDICA DE SAN JOSE COOPERATIVA**

En la ciudad de Montevideo a los siete días del mes de setiembre del año dos mil nueve, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Enfermería con sede en la ciudad de Montevideo Jaime Cibils 2810, representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y la Sra Decana Lic. Alicia Cabrera respectivamente; Y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Médica de San José Cooperativa con sede en Becerro de Bengo 462 entre Treinta y Tres y Artigas, representado por Dra. Miriam Alvarez en su calidad de Presidenta y el Dr. Roberto Piedra-Cueva en su calidad de Secretario, convienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.- La Facultad de Enfermería desarrolla Programas que implican promover y facilitar la integración y síntesis del pleno desempeño profesional, abarcando la docencia, la asistencia y la investigación.
- 2.- Se considera de gran interés contar con Licenciados de Enfermería, preparados para lograr mayores niveles en la docencia, permitiendo a los estudiantes aplicar los contenidos teóricos brindados por el Centro Formador, en el ejercicio profesional realizado en las Instituciones prestadoras.
- 3.- Esta propuesta formadora contribuirá necesariamente al mejoramiento de las prestaciones a los usuarios.
- 4.- Por los fundamentos expuestos, la contraparte manifiesta su interés en colaborar con la propuesta educativa de la **FACULTAD DE ENFERMERIA**, especialmente el **Proyecto Internado**.

SEGUNDO.- OBJETIVO GENERAL

Ambas partes reconocen la necesidad de unir esfuerzos entre el Servicio Universitario, formador de profesionales de Enfermería y el Servicio Prestador de Asistencia, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la disciplina, el proceso enseñanza-aprendizaje, y la calidad en la oferta de servicio de salud.

TERCERO.- ACTIVIDADES COMPROMETIDAS POR FACULTAD DE ENFERMERIA

La Facultad de Enfermería se compromete:

-Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el Programa Internado a desarrollarse en articulación plena con el funcionamiento del servicio asistencial.

-Realizar acciones de Educación Continua para apoyar la función docente y el perfeccionamiento del cuerpo de Enfermería del servicio.

-Realizar proyectos de mejora de gestión en los Servicios de Enfermería, con la participación de docentes e Internos de la Licenciatura de Enfermería.

-A todos los efectos expuestos se proporcionará la nómina de Internos que participarán en la experiencia educativa, quienes se adecuarán a la normativa vigente para el personal de Enfermería.

CUARTO.- ACTIVIDADES COMPROMETIDAS POR LA CONTRAPARTE

La Institución Asistencial se compromete a:

-Coparticipar en los Programas formativos y de mejora de gestión.

-Otorgar 4 plazas anuales, para Internos de Licenciatura en Enfermería.

-Financiar durante la extensión del Internado el equivalente a un docente Ayudante, grado 1, 15 horas semanales, de acuerdo a la escala de Retribuciones Personales vigente en la UDELAR.

-Financiar la suma del equivalente a un docente Asistente, grado 2, 10 horas semanales para el Licenciado del servicio que desarrolle la función de Docente, de acuerdo a la escala de Retribuciones Personales vigente en la UDELAR.

-Se compromete en caso de accidentes laborales a brindar asistencia en la urgencia hasta que se resuelva por los mecanismos de la Universidad y/o estudiante.

- Transferir el monto equivalente a los Internos (grados1) y al Licenciado (grado2) contratado por la Facultad, dentro de los primeros diez días de cada mes.

- Asistencia en caso de urgencia hasta la transferencia a la Institución que le corresponda al Interno.

QUINTO.- ESTATUTOS DE LOS INTERNOS

Los estudiantes Internos se encuentran regidos por el Estatuto Universitario respectivo, la normativa interna y el Reglamento de Internado dictados por la Facultad de Enfermería, manteniendo su vínculo Institucional con el ente formador, no existiendo en consecuencia relación laboral con la Institución Asistencial.

SEXTO.- DURACIÓN , RESCISIÓN y EVALUACION

El presente convenio tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de su otorgamiento, renovándose automáticamente por períodos bianuales, de no mediar observaciones fundadas .En caso de no renovación las partes deberán comunicarlo con las formalidades previstas en este acuerdo, con una anticipación de 90 días. Las partes aceptan como medio auténtico de comunicación entre ellas, el telegrama colacionado con aviso de respuesta que se dirijan a sus respectivos domicilios aquí constituidos.

La evaluación del programa se realizará de manera conjunta entre el Docente de la Facultad y el Licenciado del servicio respectivo.

SEPTIMO.- OTORGAMIENTO

Y para constancia se otorga y firma en lugar y fecha arriba indicados en tres ejemplares de un mismo tenor.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dra. Miriam B.Alvarez
Presidenta
AMSJ-COOP

Lic. Alicia Cabrera
Decana
Facultad de Enfermería

Dr. Roberto Piedra Cueva
Secretario
AMSJ-COOP